



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



CONTRATANTE	GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO
CLASE DE CONTRATO	CONVENIO DE COOPERACION N° 08 DEL 30 DEC 2010
CONTRATISTA	FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY
NIT. No.	900099419-2
VALOR TOTAL DEL CONVENIO	SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$719.085.600) MCTE.
VALOR APOORTE GOBERNACION EN EFECTIVO	SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/C \$698.085.600.00 MDA/CTE
VALOR APOORTE ENTIDAD COOPERANTE EN EFECTIVO	VEINTIÚN MILLONES DE PESOS (\$21.000.000) MDA/CTE ✓
PLAZO DEL CONTRATO	OCHO (8) MESES.

Entre los suscritos a saber: **JULIO BYRON VIVEROS CHAVES**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.123.344 expedida en Mocoa (P), obrando en su calidad de Gobernador del Departamento del Putumayo, designado mediante decreto 3683 del 5 de octubre de 2010 y por ende representante legal de esta entidad de Derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, y Ordenanza No. 598 del 15/10/2010, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, con Nit No. 900099419-2, Representada legalmente por el señor **LUIS ALBERTO PARRA MORA** identificado con C.C. nro. 17.118.049 de Tenza - (Boyacá) y que en lo sucesivo se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente convenio, previa las siguientes consideraciones: **1ra.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO según estudio previo requiere aunar esfuerzos por lo que ha considerado oportuno celebrar un convenio de cooperación con una persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro. **2da.** La GOBERNACION DEL PUTUMAYO atendiendo el estudio previo, de conformidad con los principios que rigen la contratación pública y el procedimiento consagrado en las disposiciones de la Ley 80 de 1993, consideró oportuno celebrar convenio de Cooperación con FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY. **3ra.** Que las partes cooperantes han manifestado previamente su interés en la celebración del convenio para lo cual han intercambiado los documentos necesarios para celebrar el acuerdo. La GOBERNACION DEL PUTUMAYO ha verificado la documentación enviada por la entidad cooperantes, según consta en acta, las cuales cumplen con las exigencias de la ley. **4ta.** El convenio se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el decreto 2474 de 2008, Artículo 355 de la Constitución Nacional - Decretos 777 modificado por el decreto 1403 de 1992 y Decreto 2459 de 1993, y demás decretos reglamentarios. En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el convenio tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **5ta.** Que según convenio interadministrativo No. 071 de 27 de

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

104



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



087

30 DEC 2010

diciembre de 2010 suscrito entre la GOBERNACION DEL PUTUMAYO Y el ICBF REGIONAL PUTUMAYO, se estableció en los compromisos conjuntos que acuerdan realizar la contratación de un operador por medio de convenio de cooperación para que realice la ejecución de los recursos del subproyecto. 6ta. Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas.

CLAUSULAS:

PRIMERA.- Objeto: Por el cual LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO se compromete a invertir los recursos de regalías y compensaciones en proyectos de nutrición y seguridad alimentaria en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1283 de 2009, de conformidad con los lineamientos técnicos que para el efecto expidió el ICBF que hacen parte integral de este Convenio, se comprometen a unir esfuerzos técnicos, humanos, administrativos y financieros para ejecutar el subproyecto "PROYECTO PARA LA INVERSION DE REGALIAS EN SEGURIDAD NUTRICIONAL SEGÚN LA LEY 1283 DE 2009 EN EL PUTUMAYO". Lo anterior de conformidad con el estudio previo de la necesidad y sus anexos, el proyecto de inversión a cofinanciar; la invitación de cofinanciación, documentos que hacen parte integral del convenio.

SEGUNDA – 1. Obligaciones Conjuntas de las partes: 1) Suministrar la información disponible y que se requiera en cumplimiento del objeto contractual. 2) Aportar experiencia y capacidad de gestión para el cumplimiento del objeto de este convenio 3) Cuando a ello hubiere lugar designar los delegados que harán parte del Comité Técnico del presente convenio. 4) Realizar las actividades de coordinación con las entidades públicas y privadas del nivel territorial encargadas de desarrollar programas o proyectos de nutrición y seguridad alimentaria con el fin de cumplir el objeto de este convenio. 5) Coadyuvar en las acciones de seguimiento y supervisión que permitan verificar que cada uno de los operadores de los proyectos o programas de nutrición y seguridad alimentaria cumplan con lo pactado en los convenios de ejecución de los recursos. 6) Adelantar las gestiones necesarias con las entidades encargadas para garantizar el reporte oportuno de la información en el sistema que se establezca para tal fin. 7) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su oportuna ejecución.

2. Compromisos de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO 1) Ejecutar los recursos de regalías y compensaciones en proyectos de nutrición y seguridad alimentaria en cumplimiento de los "Lineamientos para la inversión de recursos de regalías y compensaciones en proyectos de nutrición y seguridad alimentaria", con todos sus anexos elaborados conjuntamente por el ICBF y el DNP, de fecha veintiocho (28) de Septiembre de 2009, con las modificaciones que se surtan en el futuro el cual para todos los efectos hace parte integrante de este convenio. 2) Cumplir con las instrucciones y lineamientos establecidos por el ICBF para la formulación de los proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria financiados con el producto de los recursos de regalías. 3) Realizar la ejecución del aporte mediante el establecimiento de un Convenio de Cooperación con un operador que cumpla los requisitos de experiencia e idoneidad para realizar el objeto del subproyecto "PROYECTO PARA LA INVERSION DE REGALIAS EN SEGURIDAD NUTRICIONAL SEGÚN LA LEY 1283 DE 2009 EN EL PUTUMAYO". 4) Seleccionar y contratar el operador para la ejecución del subproyecto de inversión en nutrición y

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

132



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

087 Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

seguridad alimentaria, financiados con el producto de los recursos de regalías, conforme a la normativa contemplada en el Estatuto de Contratación Estatal, para lo cual deberá contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal correspondientes 5) Aplicar los lineamientos en materia nutricional así como las instrucciones que en ese mismo sentido EL ICBF imparta para tal efecto. 6) Cuando los recursos asignados por LA GOBERNACION a un proyecto de inversión en nutrición y seguridad alimentaria superen doscientos cincuenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (250 SMLMV), se deberá contratar la interventoría del convenio o contrato suscrito para la ejecución de los recursos con cargo al porcentaje destinado para estos efectos en el literal b) del artículo 2 de la Ley 1283 de 2009 aplicando las instrucciones y lineamientos técnicos que para el efecto emita EL ICBF y el DNP. 7) Certificar los recursos apropiados en el presupuesto para financiar los proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria con los recursos de regalías 8) Garantizar la oportunidad en el flujo de recursos para cubrir las obligaciones contraídas con los operadores de los proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria financiados con el producto de los recursos de regalías aplicando los lineamientos e instrucciones que EL ICBF imparta. 9) Aportar los proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria financiados con el producto de los recursos de regalías. 10) Diseñar e implementar un plan de formación dirigido a los operadores de los proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria financiados con el producto de los recursos de regalías, siguiendo los contenidos y metodologías establecidos para tal efecto por EL ICBF. 11) Identificar y priorizar la población objeto de los proyectos de inversión en nutrición y seguridad alimentaria financiados con el producto de los recursos de regalías para ser revisada y aprobada por el Consejo Departamental de Política Social con base en la información que obtenga de los Consejos Municipales de Política Social. 12) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal y oportuna ejecución. 3. **Compromisos de FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY.** 1. Dar el crédito correspondiente a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, como entidad participe en el desarrollo del objeto del convenio, y divulgar, a través de medios idóneos del área de influencia del proyecto, el interés de esta entidad en el desarrollo de la región, y especialmente, en el bienestar de la comunidad. 2. Elaborar el Plan de Inversión para la ejecución de las actividades del este convenio. 3. Permitir el ingreso y acompañar al personal técnico de La Gobernación del Putumayo, a la visita de supervisión y seguimiento de las actividades de ejecución del convenio. 4. Realizar las entregas de raciones alimentarias de acuerdo a la cantidad, calidad, en municipios, y durante el tiempo establecido descrito en el subproyecto y que se incluye en este convenio como DESCRIPCION DE ACTIVIDADES. 5. Realizar la entrega de las raciones alimentarias en coordinación con los representantes delegados por el ICBF REGIONAL PUTUMAYO en los municipios focalizados para el presente convenio. 6- Adelantar las acciones necesarias en el marco de la ley para garantizar el cumplimiento del presente convenio. 7. Realizar el aporte de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) MDA/CTE**, los cuales están distribuidos de la siguiente manera: Un profesional para acompañamiento y coordinación con una asignación mensual de \$ 2.000.000,00 durante 7 meses para un total de \$ 14.000.000; Un técnico auxiliar para apoyo a coordinación del proyecto para velar por el adecuado cumplimiento de los cronogramas y actividades con una asignación mensual de \$ 1.000.000 durante 7 meses para un total de \$ 7.000.000,00 8. Presentar un Plan Operativo y de Inversión para el desarrollo del presente convenio al Comité Técnico

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

021



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



087

30 DEC 2010

Operativo conformado por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO supervisión del convenio y el representante legal del ICBF REGIONAL PUTUMAYO. 9. Participar de las reuniones del Comité Técnico Operativo conformado por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO supervisión del convenio y el representante legal del ICBF REGIONAL PUTUMAYO, a las que sea convocado. 10. Las demás que se concreten por mutuo acuerdo entre las partes durante la ejecución del convenio. **TERCERA – Plazo de ejecución y vigencia** Se estima que la actividad objeto de la necesidad del convenio se desarrollará en un plazo de ocho (8) meses, que se contará a partir de que se perfeccione y se suscriba el acta de inicio por las partes y el supervisor del convenio. Si la FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY da cumplimiento al objeto del convenio antes del vencimiento del plazo, este se entiende que se reduce. **CUARTA - Valor, aportes de las partes y forma de ejecución:** El valor total de este convenio, producto de la suma de los aportes de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO y la FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY, asciende a la suma de **SETECIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$719.085.600,00) MCTE**, distribuido así: a) Por la FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY la suma de **VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$ 21.000.000) MDA/CTE**, b) Por La GOBERNACION DEL PUTUMAYO la suma en efectivo de **SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/C \$698.085.600,00 MDA/CTE**, destinados al cumplimiento de las siguientes actividades: **DESCRIPCION DE ACTIVIDADES:** Contribuir para lograr la reducción del hambre y la mortalidad infantil en las proporciones establecidas en la Declaración del Milenio y el CONPES 91/05 exige intervenciones eficaces. En el caso de la población menor de cinco años con desnutrición aguda (peso para la talla), se requiere un tratamiento oportuno de recuperación a través de controles de crecimiento, alimentación complementaria y adecuada al estado nutricional, la edad y condición fisiológica del niño y educación nutricional a la familia, entre otras. En síntesis, se trata de una intervención integral con el concurso de la familia, la comunidad y otras instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Los efectos más significativos de la desnutrición para el desarrollo adecuado del niño se producen durante los dos primeros años de vida, y es en este grupo de edad en donde se puede realizar una intervención oportuna, por lo tanto se dará prioridad dentro del grupo objetivo, con una ración de mayor aporte nutricional.

Teniendo en cuenta la población objetivo y los lineamientos de la modalidad, los criterios de focalización de los niños beneficiarios son:

- Niños menores de dos años.
- Niños en condición de desplazamiento.
- Niños dentro del rango de edad, hijos de hogares con mujeres cabeza de familia o que cuentan únicamente con figura paterna.
- Niños dentro del rango de edad, cuya valoración nutricional los ubique a riesgo de desnutrición.
- Niños discapacitados dentro del rango de edad del programa, con desnutrición o a riesgo.
- Niños menores de 5 años cuyas familias participen en la Red de Extrema Pobreza, con desnutrición o a riesgo.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

234



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

087 Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

Recurso Humano

El nutricionista dietista debe garantizar el control y seguimiento nutricional, y su participación en las acciones formativas y el trabajo con las familias de los niños y las niñas para lograr cumplir con los objetivos trazados. Se deberán hacer controles de peso mensual, para controlar y verificar el progreso del peso del niño en el servicio, dado que el peso es sensible al consumo de energía y al control de enfermedades infecciosas.

En términos generales la atención al niño y a su familia por parte de los profesionales de nutrición, incluye la valoración y el seguimiento nutricional, la consulta individual de cada niño y la orientación familiar o grupal. La atención del niño en Recuperación Nutricional podrá realizarse en forma directa por el equipo interdisciplinario del Centro zonal, ESE, EPS – IPS, cuyo objeto contemple acciones de salud, nutrición o sociales.

Tipo de Complemento:

Ración Alimentaria para preparar: Para ser entregada a las familias de los niños con el fin de preparar y suministrar los alimentos al niño en desnutrición, por ser los directos responsables de su recuperación nutricional. Corresponden a las dos tipos de raciones definidas, según grupos de edad.

Composición de los Complementos:

Teniendo en cuenta el cubrimiento de las recomendaciones para calorías y nutrientes según edad de los niños, se conforman dos raciones alimentarias así:

Ración Tipo 1: 6 meses a 11 meses

A continuación se relacionan las características que deben presentar los productos contenidos dentro de los paquetes:

Producto	Cantidad	Observaciones
Arroz	500 gramos	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Leche de Continuación	4 tarros por 450 gramos	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Aceite	500 centímetros cúbicos	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Bienestarina	3 bolsas por 900 gramos	El empaque debe estar en buenas condiciones y no presentar reempaque.

Ración tipo 2: 12 meses a 60 meses

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

DBA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

087 "Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

Producto	Cantidad	Observaciones
Arroz	1.000 gramos (2 unidades de 500 gramos)	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Leche entera en polvo adicionada con Hierro	6 bolsas por 400 gramos	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Lenteja	1.000 gramos (2 unidades de 500 gramos)	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Pastas	1.000 gramos (4 unidades de 250 gramos)	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Aceite	500 centímetros cúbicos	En el empaque debe observarse la información nutricional, fecha de vencimiento, número de registro INVIMA y el número de lote.
Bienestarina	2 bolsas por 900 gramos	El empaque debe estar en buenas condiciones y no presentar reempaque.

Cualquier cambio debe figurar dentro del acta de entrega de las raciones.

En la inspección se tienen en cuenta estas características contenidas dentro del cuadro, incluyendo información nutricional, presencia de fecha de vencimiento, lote, etc.

Metodología:

La modalidad funcionará a través de un Operador (cooperante) con la coordinación y asistencia técnica integral del ICBF a nivel de cada localidad, a través del área de nutrición, a fin de integrar equipos de trabajo intersectorial y promover estrategias que permitan la ejecución integral del proyecto, en el ámbito del SNBF.

El ICBF es responsable de liderar la ejecución del programa desde todos sus niveles, cumpliendo entre otras, las siguientes funciones: a nivel Regional; seguir las orientaciones generales del Programa establecidas en el Manual Técnico Operativo y adaptarlas a las condiciones específicas de cada región, Asistencia Técnica a los centros zonales en el desarrollo del programa para asegurar la coherencia conceptual con la práctica, coordinar con ente territorial lo relacionado con los programas de salud. A Nivel Zonal; coordinación con las Instituciones del SNBF y otros sectores del Estado que tiene presencia en el municipio, para el cumplimiento de acciones según competencias, participación en el proceso de selección de los beneficiarios del programa y selección de los puntos de almacenamiento y distribución, coordinación y orientación para el desarrollo de la educación Nutricional, fomento y fortalecimiento del control social frente al programa, coordinación de acciones con el nivel regional que conlleven a mantener una

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

034



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

087 Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

buena operación del programa, Asistencia Técnica y supervisión a los puntos de distribución, verificando la aplicación del Manual técnico-operativo.

El ICBF es responsable de la supervisión y funcionamiento técnico de la modalidad, se verificará mediante el proceso de supervisión, que involucra mecanismos de seguimiento y control con el fin de confrontar el cumplimiento de los lineamientos técnicos y del Manual técnico operativo, con las condiciones reales del servicio como base para la toma de decisiones, elementos fundamentales para garantizar la calidad del mismo. El componente de Seguimiento y Evaluación, está a cargo del ICBF y se rige por los lineamientos y procedimientos establecidos.

El Operador del programa debe cumplir entre otras, con las siguientes funciones: cumplir con las responsabilidades, bajo la coordinación y control del Interventor y/o Supervisor, prestar el servicio de alimentación consistente en el suministro de Raciones de Recuperación nutricional Tipo 1 y Tipo 2, en los municipios, direcciones cantidades estipuladas, con una periodicidad máxima de hasta treinta (30) días calendario, cumplir con los requisitos establecidos en las normas de calidad vigentes para cada alimento a entregar, permitir que el ICBF en cualquier momento y de manera aleatoria, seleccione muestras para corroborar sus características, cantidad, calidad, origen, valor unitario o valor total, reemplazar, el número de muestras que el interventor y/o supervisor requiere para los respectivos controles, asegurando que ningún niño se quede sin Ración de Recuperación Nutricional, suscribir las Actas de entrega por parte del Proveedor y recibo de las Raciones por parte de los Responsables en cada punto de entrega. Las actas de entrega deben contener la firma y cédula de la persona que recibe las raciones, y la fecha de recibo de las raciones. Las actas deben tener su numeración respectiva, entregar a la Dirección Técnica del ICBF un informe mensual el cual incluya la cantidad de raciones Tipo 1 y raciones Tipo 2 de recuperación nutricional entregadas por punto de entrega y la demás información que de acuerdo con las instrucciones de la Dirección Técnica le indiquen, relacionada con la ejecución del contrato, garantizar que todos los productos lleven las fechas de fabricación y vencimiento, lo mismo que la información de adición de hierro en forma visible, legible e imborrable, expresadas de acuerdo con las disposiciones de la norma NTC 512-2, presentar al ICBF un cronograma con la programación de las fechas aproximadas de recibo de productos por municipio, garantizar la infraestructura y la capacidad logística y humana necesaria para la ejecución del servicio, recibir del ICBF para su distribución y entregar la Bienestarina que hace parte de las Raciones de Recuperación Nutricional, reemplazar, los productos en mal estado y/o con fugas, manteniendo las especificaciones técnicas establecidas, asumir los costos por la reposición a que hubiere lugar, en caso de pérdida o deterioro de los productos y/o alimentos objeto del servicio, por cualquier circunstancia, hasta su entrega en los sitios establecidos por EL ICBF, siempre y cuando sean causas imputables al proveedor, garantizar durante el transporte y distribución de las Raciones de Recuperación Nutricional, las condiciones higiénico-sanitarias para que los productos que las integran conserven su calidad sin alteración alguna, asumir los costos del transporte fluvial o aéreo en caso de ser necesario, por la imposibilidad de acceso terrestre al sitio de entrega de las Raciones de Recuperación Nutricional, abstenerse de realizar publicidad, campañas a través de medios masivos, eventos promocionales, entre otros, orientados a beneficiar el posicionamiento del operador en el mercado, su imagen corporativa, sus obras de

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

DA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

responsabilidad social empresarial, entre otros, utilizando el programa o los elementos que conforman la imagen institucional del mismo y del ICBF, salvo previa autorización del Instituto.

Entrega del Complemento Alimenticio:

En la modalidad de recuperación nutricional, se brindará atención a niños y niñas beneficiarios por siete meses, entregando un paquete alimentario mensual, previa valoración y diagnóstico nutricional al inicio y al final del proyecto. La entrega de los paquetes alimentarios se realizará por el profesional del área de nutrición en coordinación con el operador. Se entregarán 9316 paquetes alimentarios, distribuidos en dos fases de los cuales 960 son tipo 1 y 8356 son tipo 2.

En la fase 1 se entregarán 1240 paquetes alimentarios (132 tipo 1 y 1108 tipo 2) mensuales durante tres meses para un total de 3720 paquetes (396 tipo 1 y 3324 tipo 2). En el siguiente cuadro se presenta la distribución de raciones por municipio y por tipo de ración:

Distribución Mensual de Raciones Alimentarias en la Fase 1

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	RACION TIPO 1	RACION TIPO 2	TOTAL RACIONES
PUERTO ASIS	Puerto Asís	20	150	170
	Puerto Caicedo	10	100	110
	Puerto Leguizamó	10	100	110
	Subtotal	40	350	390
SIBUNDOY	Colón	5	40	45
	Sibundoy	5	40	45
	San Francisco	5	40	45
	Santiago	5	18	23
	Subtotal	20	138	158
LA HORMIGA	Orito	15	150	165
	San Miguel	15	130	145
	Valle del Guamuez	15	120	135
	Subtotal	45	400	445
MOCOA	Puerto Guzmán	13	120	133
	Mocoa	14	100	114
	Subtotal	27	220	247
GRAN TOTAL		132	1108	1240

Distribución Total en tres meses de Raciones Alimentarias en la Fase 1

"Oportunidades para todos"
Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa
Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

039



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

007. Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	RACION TIPO 1	RACION TIPO 2	TOTAL RACIONES
PUERTO ASIS	Puerto Asís	50	450	510
	Puerto Caicedo	30	300	330
	Puerto Leguizamo	30	300	330
	Subtotal	120	1050	1170
SIBUNDOY	Colón	15	120	135
	Sibundoy	15	120	135
	San Francisco	15	120	135
	Santiago	15	54	69
	Subtotal	60	414	474
LA HORMIGA	Orito	45	450	495
	San Miguel	45	390	435
	Valle del Guamuez	45	360	405
	Subtotal	135	1200	1335
MOCOA	Puerto Guzmán	39	360	399
	Mocoa	42	300	342
	Subtotal	81	660	741
GRAN TOTAL		396	3324	3720

En la fase 2 se entregarán 1399 paquetes alimentarios (141 tipo 1 y 1258 tipo 2) mensuales durante cuatro meses para un total de 5596 paquetes (564 tipo 1 y 5032 tipo 2). En el siguiente cuadro se presenta la distribución de raciones por municipio y por tipo de ración:

Distribución Mensual de Raciones Alimentarias en la Fase 2

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	RACION TIPO 1	RACION TIPO 2	TOTAL RACIONES
PUERTO ASIS	Puerto Asís	29	250	279
	Puerto Caicedo	10	100	110
	Puerto Leguizamo	10	100	110
	Subtotal	49	450	499
SIBUNDOY	Colón	5	40	45
	Sibundoy	5	40	45
	San Francisco	5	40	45
	Santiago	5	18	23

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

239



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

Subtotal		20	138	158
LA HORMIGA	Orito	15	150	165
	San Miguel	15	150	165
	Valle del Guamuez	15	150	165
Subtotal		45	450	495
MOCOYA	Puerto Guzmán	13	120	133
	Mocoya	14	100	114
Subtotal		27	220	247
GRAN TOTAL		141	1258	1399

Distribución Total en tres meses de Raciones Alimentarias en la Fase 2

CENTRO ZONAL	MUNICIPIO	RACION TIPO 1	RACION TIPO 2	TOTAL RACIONES
PUERTO ASIS	Puerto Asís	116	1000	1116
	Puerto Caicedo	40	400	440
	Puerto Leguizamó	40	400	440
Subtotal		196	1800	1996
SIBUNDOY	Colón	20	160	180
	Sibundoy	20	160	180
	San Francisco	20	160	180
	Santiago	20	72	92
Subtotal		80	552	632
LA HORMIGA	Orito	60	600	660
	San Miguel	60	600	660
	Valle del Guamuez	60	600	660
Subtotal		180	1800	1980
MOCOYA	Puerto Guzmán	52	480	532
	Mocoya	56	400	456
Subtotal		108	880	988
GRAN TOTAL		564	5032	5596

Solamente se aceptará como punto de atención, aquel sitio donde sea posible realizar valoración, seguimiento individual a los niños intervenidos y la orientación familiar la cual puede ser grupal. Es importante recordar que los objetivos del programa para la atención al niño exigen un estricto seguimiento nutricional y alimentario mensual de cada individuo,

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoya

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

DSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

087 Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

lo cual solo lo puede realizar un profesional de nutrición o en dado caso de un profesional de enfermería o médico. De seleccionarse como unidad de servicio sitios diferentes al centro zonal, se debe garantizar la asistencia del profesional del ICBF o de salud para el seguimiento e intervención del niño y la familia.

Cabe mencionar que las condiciones de transporte, recibo, almacenamiento y distribución de las raciones a los beneficiarios se realizará de acuerdo a los Lineamientos Técnico Administrativos y al Manual Operativo de la Modalidad establecidos por el ICBF.

La entidad Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF – Regional Putumayo es una entidad de carácter público, del orden Nacional, Descentralizo con personería jurídica, patrimonio propio e independiente y autonomía administrativa, con domicilio principal en el Municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, cuyo objeto social contempla actividades de 1. Ejecutar las políticas del Gobierno Nacional en materia de fortalecimiento de la familia y protección al menor de edad; 2. Formular, ejecutar y evaluar programas y dictar las normas necesarias para el logro de los fines señalados en el artículo anterior. 3. Coordinar su acción con los otros organismos públicos y privados; 4. Preparar proyectos de ley, reglamentos y demás normas relacionadas con el menor de edad y la familia; 5. Colaborar en la preparación de los reglamentos que fijen las funciones de la Policía Nacional con respecto a la protección y trato a los menores de edad. 6. Asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el ordinal 19 del artículo 120 de la Constitución Nacional, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los menores de edad; 7. Señalar y hacer cumplir los requisitos de funcionamiento de las instituciones y de los establecimientos de protección del menor de edad y la familia y de las instituciones que desarrollen programas de adopción; 8. Otorgar, suspender y cancelar licencias funcionamiento para establecimientos públicos o privados de protección al menor y a la familia y a instituciones que desarrollen prácticas de adopción. 9. Para que pueda otorgarse Personería Jurídica a las instituciones que tienen por objeto la protección del menor de edad se requerirá concepto previo y favorable del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar; 10. Celebrar contratos con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o internacionales para el manejo de sus campañas, de los establecimientos destinados a sus programas y en general para el desarrollo de su objetivo; 11. Coordinar y realizar campañas de divulgación sobre los diversos aspectos relacionados con la protección al menor de edad y al fortalecimiento de la familia; 12. Recibir y distribuir los recursos y auxilios que se incluyan en el Presupuesto Nacional con destino a entidades oficiales o particulares que se ocupen de programas de protección del menor de edad y a la familia e inspeccionar la inversión de los mismos; 13. Proveer a la creación, funcionamiento y supervisión de los hogares infantiles para la atención integral al preescolar, en la forma que lo señale el decreto reglamentario; 14. Desarrollar programas de adopción; 15. Crear programas de protección preventiva y especial para menores de edad, la mismo que auxiliar técnica y económicamente a los organismos de esta naturaleza existentes en el país, cuando lo considere conveniente; 16. Prestar la asistencia técnica necesaria para el estudio integral del menor de edad que esté bajo las órdenes de los Jueces de Menores del país y emitir dictámenes parciales (antropo-heredobiológicos) en los procesos de filiación y en aspectos psicosociales cuando el juez lo solicite. 17. Coordinar su acción con el Ministerio de Trabajo en todo lo

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental – Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

122



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

087 Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

relacionado con el trabajo y con las reglamentaciones sobre el trabajo de menores de edad; 18. Ejecutar los programas que le correspondan dentro del Plan Nacional de Nutrición que señale el Gobierno Nacional; 19. Investigar los problemas referentes a la nutrición del pueblo colombiano; planear y ejecutar programas nutricionales y adelantar las acciones necesarias para el mejoramiento de la dieta alimenticia de la mujer embarazada o en período de lactancia y del menor, en coordinación con los demás organismos del Estado; 20. Promover las acciones en que tenga interés por razón de su vocación hereditaria o de bienes vacantes o mostrencos, de acuerdo con las leyes; 21. Imponer multas a su favor en los casos previstos por la ley en la cuantía y según los procedimientos que se determinen en el Decreto reglamentario de la presente Ley; 22. Las demás que se le asignen por disposiciones especiales y que dentro del proyecto se compromete a aportar recursos para cofinanciar el desarrollo y cumplimiento de las actividades del mismo, representados en asistencia técnica integral en cada localidad donde se ejecutara el proyecto. Recursos que serán ejecutados por la **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY. QUINTA - Imputación Presupuestal: GOBERNACION DEL PUTUMAYO** garantiza el valor de su aporte en efectivo con cargo a recursos de: 1% REGALIAS

No. de CDP	2723	F/Expedición	03/12/2010	Vigencia	2010
------------	------	--------------	------------	----------	------

No obstante lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expido por la Oficina de Presupuesto. El aporte de la entidad cooperante está garantizado según certificación suscrita por Representante legal de fecha 08/12/2010. **SEXTA - Supervisión del convenio: GOBERNACION DEL PUTUMAYO** mantendrá por su cuenta, durante todo el tiempo que dure la ejecución del convenio y hasta su liquidación definitiva, el personal de supervisión que sea necesario para vigilar el correcto cumplimiento de los compromisos asumidos por la **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**. Se designó como funcionario supervisor del convenio a la Doctora ESMERALDA P. MEDINA B, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Social. El Funcionario supervisor velará por los intereses de la GOBERNACION DEL PUTUMAYO. **SEPTIMA - Fuerza mayor o caso fortuito:** Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de los compromisos a su cargo, cuando tal incumplimiento, total o parcial, se produzca como consecuencia directa de causas o circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito. La Parte afectada por un evento de fuerza mayor o caso fortuito deberá comunicar a la otra acerca de la ocurrencia de tal evento dentro de un término de setenta y dos (72) horas siguientes a su ocurrencia o a su conocimiento. **OCTAVA - Suspensión del convenio:** La ejecución del Convenio podrá suspenderse total o parcialmente: a) Cuando alguna de las partes considere que las actividades a las cuales se comprometió el ejecutor, por causas imputables a el, no se están ejecutando dentro de las condiciones técnicas y las especificaciones convenidas, o por infracción de las normas de seguridad establecidas por la Ley. En tal caso la suspensión se realizará mediante comunicación que una de las partes le enviará a las otras, especificando las causas que motivan esa determinación. b) Cuando se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostradas, que impidan la ejecución del convenio, las Partes suspenderán total o parcialmente su ejecución mediante la suscripción de un acta que exprese las causas de la decisión, el estado de desarrollo del convenio y el término de la suspensión. Igualmente, se adoptarán las medidas de conservación que sean pertinentes, y si es el caso, se convendrán los costos de la suspensión y la forma de sufragarlos. Una vez desaparezcan las causas generadoras de la suspensión del Convenio, éste se

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

Handwritten signature



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

087 - Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

reanudará previa suscripción de un acta entre los representantes de las entidades firmantes del presente convenio, en la cual se determinará la fecha de reiniciación de la ejecución del Convenio, la prórroga de la garantía y la manera de acreditar y reconocer los costos si los hubiere. Las Partes no podrán suspender la ejecución de aquellos compromisos que no fueron objeto de suspensión. **NOVENA - Terminación del convenio:** El Convenio terminará en cualquiera de los siguientes casos: 1) Por cumplimiento exacto del objeto del convenio, una vez se haya practicado y aprobado la liquidación final del mismo. 2) Por la expiración del término de vigencia del convenio. 3) Por mutuo acuerdo entre las partes, de lo cual deberá quedar constancia escrita. 4) Por la ocurrencia de hechos constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible el cumplimiento de los compromisos objeto del convenio. 5) Adicionalmente, las partes autorizan a GOBERNACION DEL PUTUMAYO para terminar anticipadamente el convenio en cualquiera de las siguientes circunstancias: a) Cuando no se diere inicio al mismo en el tiempo acordado. b) Si a juicio de GOBERNACION DEL PUTUMAYO, del incumplimiento de los compromisos del ejecutor se derivan consecuencias que hagan imposible la ejecución del Convenio o se causen perjuicios a GOBERNACION DEL PUTUMAYO. c) Cuando cualquiera de las partes cooperantes no realiza la entrega de los aportes acordados. **DECIMA - Liquidación del convenio:** Expirado el plazo para la ejecución del convenio, o cumplido el objeto del convenio, o terminado anticipadamente éste, se procederá a realizar su liquidación final de mutuo acuerdo, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo de ejecución. **Parágrafo.** Si a la terminación y liquidación del convenio hubiere recursos aportados por la GOBERNACION DEL PUTUMAYO no ejecutados en desarrollo del mismo, el ejecutor se obliga a restituírseles inmediatamente. Si no lo hiciere, LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO podrá proceder al cobro coactivo, para lo cual las partes le reconocen expresamente a este convenio y al documento que contenga la liquidación el mérito de título ejecutivo. El reintegro del saldo del dinero se hará de forma indexada. **UNDECIMA - Declaración de las partes:** Las Partes de este convenio declaran, para cualquier relación con terceros, que lo establecido en el mismo no implica el otorgamiento de un poder, ni que las partes hayan constituido sociedad civil o comercial u otra relación bajo la cual, cualquiera de las Partes pueda ser considerada como solidariamente responsable por los actos u omisiones de la otra o tener la autoridad o el mandato que pueda comprometer a las otras partes en lo que respecta a alguna obligación. Igualmente aclaran que con ocasión de este convenio no se genera relación laboral entre las partes vinculadas al convenio, ni con las personas contratadas o asignadas para desarrollar las obligaciones señaladas en el presente convenio. **DUODECIMA - Adición, modificación y prórroga:** El presente convenio podrá ser adicionado, modificado y ser objeto de prórrogas, por mutuo acuerdo entre las partes para lo cual se dará aviso al menos con dos (2) días hábiles de anticipación, siempre y cuando exista justificación técnica y legal. **DECIMA TERCERA - Garantías:** FUNDACION DIOCESIS MOCOIA SIBUNDOY se compromete a constituir a su costa y a favor de GOBERNACION DEL PUTUMAYO en una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente establecida en el país, una póliza que garantice:

Riesgo amparado	Porcentaje del amparo	Vigencia
Cumplimiento general de las obligaciones surgidas del	10% del valor total del	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

DSG



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

convenio, pago de multas e indemnizaciones.	convenio	suscripción el convenio.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	100% del valor entregado*	Plazo del convenio y cuatro (4) meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato	5% del valor total del contrato	Plazo de duración del convenio y 3 años más, contados a partir de la fecha de su firma.

Parágrafo 1º. El hecho de la constitución de los amparos exigidos no exonera a : **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY** de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo 2º.** Será de cargo de la: **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY** el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **Parágrafo 3º.** En los casos en que se prorrogue el plazo de ejecución del convenio y/o se adicione en valor, : **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, se compromete, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma de la minuta respectiva y antes de vencerse el plazo inicial del convenio, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo plazo y/o valor pactados. **DECIMA CUARTA - Indemnidad:** La **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, deberá mantener indemne a la Gobernación del Putumayo de cualquier reclamación, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a persona o bienes, ocasionadas por el o su personal, durante la ejecución del proyecto y del objeto y obligación del convenio. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra la Gobernación del Putumayo por asunto que sean de responsabilidad del contratista, se le comunicara lo mas pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO, a solicitud del contratista podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que estos le ocasionen a LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO, sin que la responsabilidad del contratista se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que Gobernación del Putumayo en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales . Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral, la **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, no asume debida y oportunamente la defensa de LA GOBERNACION DEL PUTUMAYO esta podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita a la **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, quien pagara todos los gastos en que Gobernación del Putumayo incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera la **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, la Gobernación del Putumayo tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista, por razón de los bienes y/o servicios motivo del convenio, o a recurrir a la garantía otorgada o a utilizar cualquier otro medio legal. **DECIMA QUINTA - Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, la Gobernación podrá imponerle multas diarias y sucesivas a razón del uno por ciento (1x100) del valor total del convenio, por cada día calendario que transcurra entre el incumplimiento de la obligación y hasta cuando esta efectivamente se cumpla, hasta completar diez (10) días y sin que el valor total de las multas pueda sobrepasar el diez por

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

DSJ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"

8-87 Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
de la Independencia de Colombia
1810-2010



30 DEC 2010

ciento (10%) del valor total del convenio. **DECIMA SEXTA - Penal Pecuniaria:** Se establece como penal pecuniaria la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que Gobernación del Putumayo hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento. Tal decisión, como lo ordena el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, se aplicará garantizando el debido proceso al sancionado y se hará efectiva directamente por la entidad, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudadas al contratista, cobro de la garantía, o a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **DÉCIMA SEPTIMA - Gastos:** Los gastos que se requieran para la legalización de este convenio correrán por cuenta de **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY.** **DÉCIMA OCTAVA - Impuesto de timbre:** De conformidad con el inciso 1 del artículo 532 del Estatuto Tributario, modificado por el artículo 61 de la ley 1111 de 2006, cuando en una actuación o en un documento intervengan entidades exentas y personas no exentas, las últimas deberán pagar la mitad del impuesto de timbre, salvo cuando la excepción se deba a la naturaleza del acto o documento y no a la calidad de sus otorgantes. **DECIMA NOVENA - Terminación Anticipada del Convenio:** Las partes, de común acuerdo, podrán dar por terminado el convenio, mediante la suscripción de un Acta donde coste tal evento. **VIGESIMA - Terminación, interpretación y modificación unilateral:** Este convenio se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los convenios estatales por parte de la Gobernación del putumayo, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA PRIMERA - Caducidad Administrativa y sus efectos:** Gobernación del Putumayo se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del presente convenio si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY.**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la ley 610 de 2000. **VIGÉSIMA SEGUNDA - Liquidación del convenio:** Por ser un convenio cuya ejecución se prolonga en el tiempo esta sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2008, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. **VIGESIMA TERCERA - Publicación:** La **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, se obliga a publicar el convenio en Gaceta Departamental y hacer entregar la copia del comprobante de pago a la Oficina Jurídica de LA GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO. **VIGÉSIMA CUARTA - Perfeccionamiento y Ejecución:** El presente convenio requiere para su perfeccionamiento de las firmas de las partes y la expedición del respectivo Registro Presupuestal expedido por Gobernación del Putumayo y de una certificación actualizada por parte de la **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, de asumir el aporte. Para su ejecución requiere: a) por parte de **FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY**, la suscripción de la póliza de garantía única de que trata la cláusula décima tercera de este convenio. b) De la entrega del comprobante de derechos de publicación del convenio y por parte de la GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO de la aprobación de la garantía única de que trata la cláusula décima tercera, por el funcionario delgado para tal fin. **Parágrafo 1º.** Este convenio se suscribe en dos (2) ejemplares uno de los cuales se

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295236, Ext. 113 Fax: 098-4295196

134



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO

"Gobierno de la Unidad Putumayense"
Despacho del Gobernador

BICENTENARIO
1810-2010

30 DEC 2010

087

entrega al representante legal de FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY.
Parágrafo 2°. El representante legal de FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY, se obliga a cumplir los requisitos de legalización del convenio dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su suscripción. - VIGÉSIMA QUINTA - Participación comunitaria: El presente convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, conforme a lo estipulado en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el artículo 9 del Decreto 2170 de 2002 y la Ley 850 de 2003, por lo tanto, la comunidad beneficiada designará sus representantes como veedores del convenio, quienes vigilarán el cumplimiento de su objeto y las actividades programadas en el. VIGESIMA SEPTIMA - Solución de controversias: Las Partes signatarias de este convenio buscarán solucionar en forma rápida, ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan en desarrollo y ejecución del mismo. Para tal efecto acudirán al empleo de los mecanismos de solución previstos en la Ley 80/1993 y a la conciliación, amigable composición y transacción. VIGESIMA OCTAVA - Comunicaciones: Las comunicaciones de las partes deberán ser enviadas a las siguientes direcciones:

Entidad	Dirección	No Fax	Email
GOBERNACIÓN DEL PUTUMAYO	Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa, (Putumayo)	Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, Ext. 113 Fax: 098-4295196	gobemador@putumayo.gov.co
FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY,	Calle	4204190	

Para constancia se firma, a los 30 DEC 2010

Por GOBERNACION	Por la FUNDACION DIOCESIS MOCOA SIBUNDOY,
JULIO BYRON VIVEROS CHAVEZ Gobernador del Putumayo	LUIS ALBERTO PARRA MORA Representante Legal

Elaboró y Revisó: Diego Alejandro Benavides Garcia Asesor de Apoyo SSA.

"Oportunidades para todos"

Palacio Departamental - Calle 8 No. 7-40 Mocoa

Conmutador 098-4295494, 4295473, 4295254, 4295497, 4295235, Ext. 113 Fax: 098-4295196